

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1864).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden e 26 de Setiembre de 1864).

GACETA DE MANILA.

GACETA DE MANILA.

Dirección.

Con el fin de evitar la demora que algunas veces sufren, para su publicación en este periódico, los documentos que se reciben de los diferentes Centros del Archipiélago, esta Dirección ve en la necesidad de rogar á todas las Autoridades que los remiten, se sirvan tener presente para evitar aquel inconveniente;

1.º Que los oficios de remision no deben redactarse en papel blanco, sino que deben contener el timbre, sello ó membrete de la dependencia que lo dirige.

2.º Que este oficio debe expresar en extracto el asunto á que se refiere el documento que se ha de publicar.

3.º Que este documento debe estar firmado por la autoridad ó persona que corresponda.

4.º Que el documento que se haya de publicar no debe estar inscrito en el oficio de remision, sino en papel separado, porque el oficio queda en esta Dirección y el documento ha de enviarse á la Imprenta.

5.º Que cuando haya de acusarse recibo ó aviso del número en que se publica el documento remitido, debe expresarse así en el oficio de remision.

Manila, 15 de Febrero de 1890.—A. Monroy.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 15 de Febrero de 1890.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 73.—Jefe de día, el Sr. Comandante de Artillería, D. Guillermo Cavestani.—Imaginería, otro de id., D. Victor Diaz.—Hospital y provisiones, núm. 69, segundo Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, núm. 69.—Música en la Plaza, núm. 73.

De orden de S. E. el General Gobernador Militar.—El T. C. Sargento mayor, José García.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 198.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO INDICO.

Indostan (costa O.)

1.186. Extincion temporal de la luz de Mandvi y luz provisional (Entrada del Golfo de Cutch). (A. a. N., núm. 192|1136. Paris 1889.) Segun un aviso de Bombay Castle, la luz de Mandvi se ha retirado provisionalmente para hacer la instalacion de una nueva luz.

Durante los trabajos, una luz fija blanca elevada 13,4 metros sobre el mar y visible á unas

9 millas se ha encendido sobre la cabeza del rompe-olas.

Cuaderno de faros núm. 86 de 1884, página 36: carta núm. 568 de la seccion IV.

MAR DE CHINA.

Tonkin.

1.187. Existencia de un islote en la bahía de Halong. (A. a. N., núm. 192|1137. Paris 1889.) Segun manifiesta el Comandante del buque de guerra «Mutine», existe en la bahía de Halong un islote no indicado en las cartas.

Este islote es de roca de la misma naturaleza que las demás rocas de la bahía; tiene de 15 á 18 metros de altura, acantilado por todas partes; está situado á 1.400 metros al S. 80° E. de la Toque entre el islote Colbert y el islote sin nombre situado al E. de este último.

Carta núm. 33 A de la seccion V.

MAR BALTICO.

Kattegat (Suecia.)

1.188. Puerto de Gottskar. Nuevas valizas. (A. a. N., núm. 193|1138. Paris 1889.) Las valizas siguientes han sido colocadas en el puerto de Gottskar, en el Kungsbacksfjord:

Una percha pintada de blanco la parte alta y negro la baja en 6 metros de agua, sobre el banco que avanza de tierra entre Stora Bamma y la punta Stegla.

Situacion: 57° 22' 53" N. y 18° 14' 16" E.

Una percha, en 6 metros de agua sobre el banco que avanza al N. de la punta Stegla.

Situacion: 57° 23' 4" N. y 18° 14' 11" E.

Una pequeña boya de palastro roja, en 7 metros de agua sobre la costa SO. del banco de 4,5 metros que está en 57° 23' 15" N. y 18° 14' 22" E.

Carta núm. 821 de la seccion II.

Kattegat (Dinamarca.)

1.189. Cambio en el alumbrado del puerto de Frenderiksaven. (A. a. N., núm. 193|1139. Paris 1889.) El 16 de Noviembre de 1889 se ha encendido una luz provisional, fija roja, sobre un mástil de 9 metros de altura, visible en todo el horizonte.

Al mismo tiempo se han apagado las dos luces fijas rojas de enfilacion al N. 14° O. que servían para pasar al E. de la cabeza del muelle del O. (véase Aviso núm. 118|722 de 1889).

Igualmente se han apagado las dos luces de direccion provisionales fijas rojas que estaban en la cabeza del antiguo muelle del S.

Nota. A causa de la construccion del antepuerto, la luz fija blanca de la extremidad de la escollera S. del puerto interior no alumbraba sino en el interior.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, página 76: cartas núms. 821 de la seccion II.

MAR DEL NORTE.

Países Bajos.

1.190. Retirada de un buque perdido en el nuevo canal de Rotterdam. (A. a. N., número 193|1140. Paris 1889.) El buque perdido que estaba situado por el través de Shiedam, en el canal nuevo de Rotterdam (véase Aviso núm. 194|1164 de 1889) ha sido retirado del canal.

Carta núm. 213 de la seccion II.

1.191. Reaparicion de la luz de Zandweg y desaparicion de las dos luces provisionales (Canal de Rotterdam.) A. a. N., núm. 192|1141. Paris 1889.) El malecon O. del Zuidweg, frente á Maasluis, se ha prolongado 35 metros. La luz roja de Zandweg se ha vuelto á encender en la extremidad de este malecon y las dos luces fijas blanca provisionales han sido apagadas (véase Aviso núm. 175|1052 de 1889).

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, página 30: carta núm. 802 de la seccion II.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Estados Unidos.

1.192. Luz y campana de niebla sobre la punta Whitestone, Rio del E. (Nueva York). (A. a. N., núm. 193|1142. Paris 1889.) Desde el 15 de Noviembre de 1889, se encenderá una luz fija blanca elevada 6,1 metros sobre el suelo y 12,2 metros sobre la media bajamar y alumbrará un sector de 270°; el faro es de nueva construccion en la punta Whitestone en el rio del E. y consiste en una torre pirámide cuadrangular en esqueleto, sobre pilares con una galería para colocar una campana de niebla; su parte inferior está pintada de blanco.

Situacion: 40° 48' (2°) N. y 67° 36' (53°) O.

En tiempos oscuros y neblinosos la campana de este faro, movida por una máquina dará un doble golpe cada 30°.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888, pag. 140: carta núm 587 de la seccion IX.

Madrid, 29 de Noviembre de 1889.—El Director accidental, Pelayo Alcalá Galiano.

Anuncios oficiales

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

No habiéndose presentado postor alguno á la subasta pública celebrada el 10 del actual, para contratar la adquisicion de 400 toneladas de carbon de Australia para el servicio de las máquinas elevatorias del agua de Carriedo, se anuncia la celebracion de otra subasta con el mismo objeto el 21 del corriente á las diez de su mañana, bajo el tipo de 12 pesos, 50 cént. tonelada. El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la Sala Capitulada de las Casas-Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría, para conocimiento del público, los documentos que han de regir en la subasta. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora señalada para el acto. Los pliegos de-

berán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para tomar parte en la licitación, la cantidad de pfs. 100 en metálico, depositada al efecto en la Caja de este nombre de la Tesorería general de Hacienda ó en la del Excmo. Ayuntamiento. Serán nulas las proposiciones que falten a cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del tipo señalado. Al principiar el acto del remate se leerá la instrucción de subastas y en caso de procederse a una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N., vecino de con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento en la «Gaceta oficial», de (aquí la fecha) . . . para contratar la adquisición de 400 toneladas de carbon de Australia para el servicio de las máquinas elevatorias del agua de Carriedo y de todos los requisitos derechos, y obligaciones que han de regir en la contra, se comprometo a tomar por su cuenta dicha adquisición, por la cantidad de (aquí el importe en letra y guarismo) cada tonelada.

Fecha y firma del proponente.

El sobre de la proposición tendrá este rótulo: Proposición para contratar la adquisición de 400 toneladas de carbon de Australia.

Manila, 13 de Febrero de 1890.—Bernardino Marzano.

Los que se consideren con derecho á un carabao y una caraballa con su cria, cogidos sueltos en la vía pública, que se hallan depositados en el Tribunal de S. Fernando de Dilao, se presentarán á reclamarlos en esta Secretaría con los documentos que justifiquen su propiedad, dentro del término de diez días, contados desde esta fecha; en la inteligencia que de no hacerlos así caerán en comiso y se venderán en pública subasta.

Lo que de órden del Sr. Coregidor, se anuncia en la «Gaceta oficial» para que llegue á conocimiento de los interesados.

Manila, 13 de Febrero de 1890.—Bernardino Marzano.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

ESTADO numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del día de hoy 14 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresión de razas y sexos . . . á saber

CEMENTERIOS.	ADULTOS.				PARVULOS.				TOTAL.
	Españoles.	Mestizos Sangleyes.	Indios.	Mestizos Españoles.	Indios.	Mestizos Sangleyes.	Chinos.	Varones.	
Paco, nichos	1	1	1	1	1	1	1	1	6
Loma, Cementerio general	1	1	1	1	1	1	1	1	6
Tondo	1	1	1	1	1	1	1	1	6
Binondo	1	1	1	1	1	1	1	1	6
Santa Cruz	1	1	1	1	1	1	1	1	6
Sampaloc	1	1	1	1	1	1	1	1	6
Ermite	1	1	1	1	1	1	1	1	6
Malate	1	1	1	1	1	1	1	1	6
Dilao	1	1	1	1	1	1	1	1	6
Loma, Chinos	1	1	1	1	1	1	1	1	6
Total	10	10	10	10	10	10	10	10	60

Manila, 14 de Febrero de 1890.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V. O. Bo.—Perejo.

COMANDANCIA GENERAL DEL APOSTADERO Y ESCUADRA DE FILIPINAS.

Secretaría.

Sección del personal. Negociado 8.

El día 26 del que cursa y siguientes, se verificará en la Mayoría general del Apostadero, sita plaza Santa Ana núm. 8, exámen de Pilotos particulares: lo que se publica en la «Gaceta» para general conocimiento, advirtiendo que no se admitirán solicitudes después de empezado el exámen.

Manila, 13 de Febrero de 1890.—Juan de D. de Usera.

1.ª SEMANA DEL MES DE FEBRERO DE 1890

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos en los días 1.º al 8 del mes de Febrero de 1890 formado con sujeción á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA.

EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR.	EXISTENCIA AL FINALIZAR LA MISMA.		DEVUELTO EN ESTA SEMANA.		TOTAL.		RECIBIDO DURANTE LA PRESENTE.		EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
Voluntarios sin interés.	1.511.773	48.21	1.528.213	68.21	1.528.213	68.21	150.10	20	1.511.773	48.21
Sin interés.	649.133	21.31	619.154	21.31	619.154	21.31	50	25	649.133	21.31
Necesarios.	44.009	03.51	44.413	82.51	44.413	82.51	3404	80	44.009	03.51
Voluntarios para subastas.	6.084.414	32.21	6.238.435	83.21	6.238.435	83.21	1320.11	43	6.084.414	32.21
Provisionales para subastas.	1.781.4		2.153.5		2.153.5		3721		1.781.4	
Total de los depósitos en metálico.	8.707.525	18.41	8.831.702	92.41	8.831.702	92.41	174337	74	8.707.525	18.41
DEPOSITOS EN EFECTOS.										
Necesarios.	36184	20	36184	20	36184	20			36184	20
Provisionales para subastas.										
Total de los depósitos en efectos.	36184	20	36184	20	36184	20			36184	20

Manila, 8 de Febrero de 1890.—El Jefe de la Sección de operaciones.—Saturnino Preciado.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposición del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 12 de entrante Marzo, á las diez de su mañana, se sacará á público concurso el urgente suministro de los efectos, ropas y utensilios necesarios en el Hospital de Cañacao para el reemplazo de los inutilizados en el 2.º trimestre de 1889-90, con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposición con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado. Cavite, 10 de Febrero de 1890.—Antonio Godínez.

Administración Contralora del Hospital de Cañacao.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á público concurso el urgente suministro de los efectos, ropas y utensilios que son necesarios en este Hospital para el reemplazo de los inutilizados en el 2.º trimestre de 1889-90.

1.º El concurso tiene por objeto el suministro de los efectos, ropas y utensilios comprendidos en la relación que se acompaña dividido en tres lotes, cada uno de los cuales puede contratarse separadamente.

2.º Los precios que han de servir de tipos para el concurso y las condiciones que han de reunir los expresados efectos, ropas y utensilios para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relación.

3.º El concurso tendrá lugar ante la Junta especial de subastas en el día y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila».

4.º Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo, extendidas en papel del sello

y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta; así como la cédula personal ó bien la patente naturales del Imperio de China, sin cuyo requisito no será admitida la proposición. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, ó en la Administración de Hacienda pública de Cavite, en metálicos ó valores admisibles por la Legislación vigente, á los precios tipos que tenga establecidos, la cantidad de veinticinco pesos para cada uno de los lotes en que se divide este servicio de garantía para la licitación y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario, hasta que éste sea hallado solvente de sus compromisos.

5.º Si por resultar proposiciones iguales en alguno de los lotes, hubiere que proceder á licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeración de los respectivos pliegos en el caso de que los interesados se negaren á mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones, como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.º Adjudicado el servicio, presentará el adjudicatario en el Hospital de Cañacao, acompañado de facturas guías que expresa el art. 472 de la nueva Ordenanza de Arsenales de 7 de Mayo de 1886, todos los efectos que sean objetos de la adjudicación á los doce días contados desde la fecha en que se le notifique la reconocida adjudicación del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en forma que determina la nueva Ordenanza de Arsenales, resultaren inadmisibles los efectos, ropas y utensilios, por no reunir las condiciones establecidas, se obliga al adjudicatario á reponerlos en el plazo de doce días, á partir desde la fecha del reconocimiento, y á retirar del Hospital, en el término de dos días los rechazados; pues de lo contrario, procederá la Administración á venderlo por cuenta del interesado, reservándose 10 pps del producto por razón de multas, más el importe de los gastos que la venta origine.

7.º Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del adjudicatario.

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condición 6.º

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siendo rechazados, no los repusiere dentro del término que establece también la condición de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo le fueren definitivamente rechazados.

8.º Se impondrá al contratista la multa del 2 pps sobre el importe, al precio de adjudicación de los que dejan de entregar por cada día que demore su presentación en el Hospital de Cañacao ó la reposición de los rechazados después del vencimiento de los plazos, que para uno y otro objeto establece la condición 6.º, y si la demora excediere de doce días, se rescindirán el contrato del lote ó lotes á que los efectos correspondan, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

9.º En el tercer caso de los expresados en la condición 7.º, se rescindirán igualmente el contrato por pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda en pena de la inexecución del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

10.º Para los efectos de las cláusulas anteriores y de las penalidades que por ellas se impone al adjudicatario, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resultaren sin entregar efectos y efectos por valor de 5 pps del importe total del servicio subastado.

11.º Dentro de los quince días al de cada entrega se expedirá por la Ordenación del Apostadero, libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, no abonándose cantidad alguna por intereses en el caso de que pudiera ocurrir demora en el pago del libramiento á que corresponde el importe de los lotes con arreglo á la Real orden de 14 de Mayo de 1888.

12.º Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos del expediente de subasta que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1886 son los siguientes:

1.º Los que se causen por publicación de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan, según arancel, al escribano por la asistencia y redacción del acta del remate.

3.º Los de la presentación de quince ejemplares del periódico oficial en que hubiere publicado el pliego de condiciones para uso de las oficinas.

13.º Además de las condiciones expresadas, regirán

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Juan Cuartero, natural de Sanjal, vecino de Orani, mestizo sangley, de 41 años de edad, de estado casado, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Manila», se presente en este Juzgado a contestar á los cargos que contra el mismo resulta en la causa núm. 1796 que se instruye en este mismo sobre hurto y falsificación de documento oficial, pues de hacerlo así le oíré y guardaré justicia en la que la tuviere y en caso contrario, sustanciaré y terminaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, encargándose las sucesivas diligencias con los Estrados del Juzgado y parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Balanga, 11 de Febrero de 1891.—José E. Cespedes y Sta. Cruz.—Por mandado de su Sría., Cipriano del Rosario.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, recaída en la causa núm. 5873, contra Lino de Lima, por uso indebido de una cédula de vecindad, se cita, llama y emplaza al testigo ausente Feliciano Veloria, guardia civil de quinta línea que goza de licencia ilimitada, para que en el término de nueve días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado a prestar su declaración en la expresada causa; apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Santa Cruz, 10 de Febrero de 1890.—Santiago Leyco.

Don Abdon V. Gonzalez, Juez de primera instancia de esta provincia, en propiedad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al procesado ausente el chino nombrado Cuala, residente en la Villa de Lipa, para que en el término de 30 días, comparezca en este Juzgado a defenderse de los cargos que le resulta en la causa núm. 11444 que instruyo contra el mismo y otros por robo en cuadrilla, con lesiones, apercibido de lo que hubiere lugar en otro caso.

Dado en Batangas a 7 de Febrero de 1890.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sria., Isidoro Amurao.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto a los ausentes Margarito Ayao, del barrio de Catandala del pueblo de Ibaan, Hermenegildo Lustre del de Lucuhin del mismo pueblo, Arcadio Guierrez, (a) Ayong, e Isaac Miranda del de San Juan, para que en el término de 30 días, contados desde la última publicación de este edicto, se presenten en este Juzgado o en las cárceles de este mismo, como procesados en la causa núm. 11368 que instruyo contra los mismos y otros por robo en cuadrilla, apercibidos de que en otro caso se les declarará contumaces y rebeldes en los Estrados de este Juzgado.

Dado en Batangas a 7 de Febrero de 1890.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sria., Isidoro Amurao.

En virtud del auto del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, dictada en los autos de juicio ejecutivo seguidos por el chino Anacleto Yap-Chingco, contra D. Hermenegildo Lising, sobre cantidad de pesos, se sacarán en pública subasta por el término de veintiseis días, y en los Estrados de este Juzgado las tierras embargadas al citado Lising, situadas en Malabug barrio de San Ildefonso, jurisdicción de Magalang, de la cabida de veinte balitas poco más o menos, la mitad en estado de cultivo y la otra mitad incultas con los linderos al Norte los de D. Silvero Ochoangco y Don Felipe Luciano, al Sur las de Doña Estefanía Arcilla, al Este las del propio Luciano y al Oeste las de D. Maria Lising, y tasadas en doscientos noventa pesos, para hacer pago a Yap-Chingco, con su producido en venta de la deuda de ciento noventa pesos, y otra de ciento veintiseis pesos cuatro reales y dos cuartos, costas causadas y demás que se causaren en dicho juicio, advirtiéndose que el remate tendrá lugar el día veintisiete del entrante mes de Febrero a las doce de su mañana, por lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación ni licitadores que no hayan cumplido con lo dispuesto en el art. 1482 de la Ley de Enjuiciamiento Civil vigente, haciéndose así mismo saber que la venta de dichas tierras se acordó a instancia del ejecutante sin haber suplido previamente la falta de los títulos de propiedad de dicha finca.

Bacolor, 30 de Enero de 1890.—P. S.—Genaro Heredia.—V. B., illar

Don Pedro Villar y Sepulcre, Juez de primera instancia por S. M. de la provincia de la Pampanga, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los ausentes Telesforo Panglinan, indio, casado, de 29 años de edad, labrador y Telesforo Uage, indio, casado, vecino de Capas, Parac reos de la causa núm. 6459 por hurto, para que por el término de 30 días, a contar desde la publicación del presente, comparezcan en este Juzgado o en las cárceles de esta provincia a contestar y defenderse de los cargos que contra ellos resultan de dicha causa; apercibidos que de no hacerlo seguiré sustanciando la misma en su ausencia y rebeldía; sin más oírlos ni emplazarles hasta su terminación, parándoles los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la Villa de Bacolor a 11 de Febrero de 1890.—Pedro Villar.—Ante mí, Tiburcio Hilario.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, dictada con esta fecha en la causa núm. 6331 contra Benito Gadia y otros por lesiones, se cita, llama y emplaza a la testigo María de la Cruz, vecina que fué de Lubao, para que por el término de 9 días, contados desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado a prestar declaración en la expresada causa; apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Bacolor, 8 de Febrero de 1890.—Tiburcio Hilario.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, dictada con esta fecha en la causa núm. 6312 contra Simon Punsalan, por falsedad, se cita, llama y emplaza al testigo D. Antonio Maglangay, vecino de San Luis, para que por el término de 9 días, contados desde la publicación del presente comparezca en este Juzgado a prestar declaración en la expresada causa; apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Bacolor, 10 de Febrero de 1890.—Tiburcio Hilario.

Por providencia dictada en la causa núm. 5890 del Juzgado de primera instancia de Bulacan, contra D. Antonio Valverde, por incendio y daños, de que conoce el Sr. Juez de primera instancia de esta provincia por haberse abstenido de conocer de ella el Sr. Juez interino de primera instancia de aquella provincia, se cita, llama y emplaza a Damacia Bautista, vecina del pueblo de San Miguel de Mayumo y viuda del finado Juan de la Cruz, que fué pastor de ganados de D. Lucio Maniquis, para que en el término de 9 días, desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado de primera instancia de la Pampanga a declarar como testigo en la expresada causa, bajo apercibimiento de que sino comparece le pararán el perjuicio a que hubiere lugar.

Bacolor, 10 de Febrero de 1890.—Tiburcio Hilario.

Don Fernando Usera y Guzman, Juez de primera instancia por S. M. de esta provincia de Camarines Norte, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Lucio Yaneza, soltero, de 29 años de edad, hijo de Fermín y María Panol, para que por el término de 30 días, contados desde la fecha de la publicación del presente edicto, se presente ante este Juzgado o en las cárceles del mismo, a los efectos oportunos en la causa núm. 533 seguida de oficio en este Juzgado contra el mismo y otros por infidelidad en la custodia de presos y fuga, apercibido que de no verificarlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Daet, 27 de Enero de 1890.—Fernando Usera y Guzman.—Por mandado de su Sria., José Herrero.

Don Fernando Anrich y Bosch, Teniente de Infantería, segundo Ayudante del Cuerpo de Estado Mayor de plazas y Fiscal del expediente de abintestado motivado por el fallecimiento del Teniente D. Isidoro Aparicio Palafox.

En uso de las facultades que me concede la Ley de Enjuiciamiento militar, hago saber: que debiendo venderse en pública subasta y al mayor postor los efectos que dejó a su fallecimiento el mencionado Teniente, cuya subasta tendrá lugar el día 29 del corriente de ocho a diez de su mañana en la calle de Alix núm. 12, donde se encuentran dichos efectos.

Y para que este anuncio tenga la debida publicidad, se publicará en los sitios de costumbre, órden de la plaza y «Gaceta oficial».

Manila, 22 de Enero de 1890.—Fernando Anrich.

Don Luciano Toledo y Zaragalla, Capitan del Regimiento Infantería Magallanes núm. 70, y Fiscal del expediente de testamentaría del finado Teniente D. Antonio Martínez y Martínez.

Ignorándose el paradero de los herederos del finado Teniente que fué de este Regimiento D. Antonio Martínez y Martínez, hijo de D. Juan, y de Doña Sebastiana, natural de Nerpio provincia de Albacete que falleció en estas Islas, el día 28 de Agosto del presente año, y siendo necesaria la presentación en esta fiscalía, de los que se consideren con derecho a la herencia de dicho finado, se les llama y emplaza por el presente segundo edicto, señalándoles el cuarto Banderas de este Regimiento, a fin de que en el más breve plazo posible se presenten con los documentos que acrediten sus derechos, y de no poder verificar la presentación nombren sus apoderados que les represente en forma legal.

Dado en Manila, 1.º de Febrero de 1890.—Luciano Toledo.

Don Juan Franco Gonzalez, Teniente Coronel de Infantería y Fiscal de causas de la Capitanía General de Filipinas.

Hallándose instruyendo sumaria contra el Teniente de la Guardia Civil D. Rafael Lagos, y cinco más por malos tratos a un paisano, y resultando encartado en la misma el cabo primero, que fué de dicho cuerpo Domingo Estrada Estevez, cuyo paradero se ignora.

Usando de las facultades que en estos casos me concede la Ley de Enjuiciamiento Militar por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo a dicho individuo, para que en el término de veinte días, a contar desde esta fecha, comparezca en esta Fiscalía, Capitanía General (Arroceros) a dar sus descargos; en inteligencia que de no verificarlo se seguirá la causa en ausencia y rebeldía.

Manila a 31 de Diciembre de 1889.—Juan Franco.

Don Antonio Rodriguez y Leon, Capitan graduado Teniente del Regimiento de Línea Jolú núm. setenta y tres y Fiscal de este cuerpo.

Hallándose instruyendo causa por el delito de abandono de servicio, primera deserción y enajenación de prendas contra el cabo segundo de la primera compañía del mismo, Benito N. Ruiz, cuyo domicilio y paradero se ignora, suplico a todas las autoridades así civiles como militares que por cuantos medios sean posibles y en bien de la administración de justicia procedan a la busca y captura de dicho cabo, cuyas señas se expresan al pie poniéndolo a mi disposición caso de ser habido.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se fijará en la «Gaceta de Manila» por el término de 30 días, contados desde la fecha de su publicación.

Señas del Cabo 2.º Benito N. Ruiz.

Estatura un metro, y quinientos sesenta y tres milímetros, frente regular, color de ojos pardos, pelo negro, cejas negras, barba nada, nariz regular, traje blusa de rayadillo, pantalón de guingon, capote, y cinturón con bayoneta.

Señas particulares.

Ojos de viruelas

Manila, 29 de Enero de 1890.—Antonio Rodriguez.

Don José María Verdejo y Salguero, Teniente de Infantería de Marina, Fiscal de causas por delitos comunes, de la Comandancia Militar de Marina de esta provincia.

Ignorándose el paradero del mayor domo que fué del vapor «Gravina» Mariano Roldan de los Reyes, en uso de las facultades que me conceden las Reales ordenanzas por este mi segundo edicto, cito, llamo y emplazo al referido individuo, para que en el término de 30 días, se presente en esta Dependencia para declarar en un exhorto procedente de la Capitanía del puerto de Cebú.

Manila, 12 de Febrero de 1890.—José M. Verdejo.—Por su mandato, José Reyes.

Don Juan Callis y Gou, Capitan de Infantería y Fiscal de la Plaza.

Hallándose instruyendo causa por el delito de resistencia a fuerza armada contra el fugante de la cárcel pública de San Isidro Nueva Ecija, Domingo de la Cruz, cuyo domicilio y paradero se ignora, natural de Angat provincia de Bulacan, suplico a todas las autoridades así civiles como militares, que por cuantos medios sean posibles y en bien de la administración de justicia procedan a la busca y captura de dicho individuo, cuyas señas se expresan al pie poniéndolo a disposición de esta Fiscalía en caso de ser habido.

Y para que la presente requisitoria, tenga la debida publicidad se insertará en la «Gaceta de Manila» y en los papeles públicos acostumbrados.

Manila, 30 de Enero de 1890.—Juan Callis y Gou.

Señas personales.
Estatura alta, cuerpo robusto, color moreno, pelo y cejas negros, nariz regular y cara ovalada; empadronado en el barangay núm. 8 del pueblo de Angat provincia de Bulacan, soltero, de 26 años de edad.—Manila fecha ut supra.—Juan Callis y Gou.

Don Jaime Campany Rigau, Capitan graduado Teniente del Regimiento de Línea núm. 73 y fiscal de la causa que por delito de primera deserción se instruye contra Daniel Cabalza Osano. Hallándose ausente de esta plaza.

Usando de las facultades que me concede la Ley de enjuiciamiento por este edicto, llamo y emplazo al expresado soldado Daniel Cabalza, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de este edicto comparezca en el Cuartel de la Luna donde se aloja el expresado Regimiento a prestar indagatoria, previniéndole que de no comparecer en el mencionado plazo se le seguirán los perjuicios a que haya lugar.

Manila, 31 de Enero de 1890.—Jaime Campany.—Por su mandato, Juan de Guia.

Don Gregorio Lopez de Calle y Lopez, Capitan graduado, Teniente del Regimiento Infantería de Magallanes núm. 3 y Fiscal instructor del expediente de abintestado del soldado del mismo cuerpo Leon Reyes, fallecido en el hospital militar de esta plaza el día 12 de Febrero del corriente año.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo a los padres del finado, Narciso y Luisa residentes de Vinar de la provincia de Ilocos Norte, para que en el término de 20 días, a contar desde la publicación de este segundo edicto, en la «Gaceta oficial» de este Capital, comparezcan en esta Fiscalía Militar, sita en el Cuartel del Fortín 6 en otro caso nombren en esta plaza un Apoderado que lo represente al objeto de ser les entregados los alcances dejados por aquel, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila a los 18 días del mes de Noviembre de 1889.—Gregorio Lopez de Calle.

Don Joaquín Olmos Jesús, Teniente del Regimiento de Línea Iberia núm. 19 y Fiscal nombrado por el Sr. Teniente Coronel primer Jefe del expresado Cuerpo.

Habiendo ausente del cuartel el soldado de la cuarta Compañía de este Regimiento Eugenio Esquibal Bacal, natural de Binalonan provincia de Pangasinan vecindado en el mismo, hijo de Eugenio y de Lorenza el que está sumariado por el delito de primera deserción.

En vista de las facultades que me concede la Ley de Enjuiciamiento, por este segundo edicto, cito, llamo y emplazo al expresado Eugenio Esquibal, para que en el término de 20 días, a contar desde la fecha de su publicación de este edicto, comparezca en el Cuartel del Fortín de esta plaza en que se halla alojado su Regimiento a que sean oídos sus descargos; previ-

niéndole lo que de no comparecer en el mencionado plazo le juzgará en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad y efectos que en justicia procedan, expido la presente en Manila a 12 de Febrero de 1890.—Olmos.—Por su mandato, Juan

Don Braulio Rodriguez y Nuñez García, Teniente del Regimiento Infantería de Línea núm. 2 y Fiscal nombrado por el Sr. Gobernador P. M. de esta Isla de la Paragua, para continuación del proceso que se instruye, con motivo de encuentros habidos en las provincias de Antioque e Iloilo, Mayo y Junio de 1888, entre fuerzas del tercer Tercio Guardia Civil, y una partida de malhechores.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo a Juan Jalipa y Pacheco paisano, natural de Bugason y vecino de Nalcagan, provincia de Antioque, de 36 años de edad, labrador, casado, cuyas señas personales son las siguientes: negro, cejas al pelo, color moreno, frente regular, nariz boca regular, barba ninguna, ojos negros, estatura baja que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila», por esta en esta Plaza, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Gobernador P. M. de esta Isla, me hallo continuando y se le como complicado en los sucesos de Antioque e Iloilo, en los días 26, 31 de Mayo y 9 de Junio del año próximo bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto a todas las Autoridades, tanto civiles como militares de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Pedro Jalipa Pacheco, y en de ser habido lo remitan en clase de preso, con las señas convenientes a esta Plaza y a mi disposición, para lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Puerto Princesa a 9 de Diciembre de 1889.—Braulio Rodriguez.

Don Braulio Rodriguez y Nuñez García, Teniente del Regimiento Infantería de Línea núm. 2, y Fiscal nombrado por el Sr. Gobernador P. M. de esta Isla de la Paragua, para continuación del proceso que se instruye, con motivo de encuentros habidos en las provincias de Antioque e Iloilo, Mayo y Junio de 1888, entre fuerzas del tercer Tercio Guardia Civil, y una partida de malhechores.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo a Juan tin y Ada, paisano, natural de Baneal de Valderrama, provincia de Antioque, casado, de 30 años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color moreno, frente regular, nariz chata, boca barba ninguna, estatura baja, para que por el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila» comparezca en esta Plaza, a mi disposición para responder a los cargos que le resultan en la causa, que de orden del Excmo. Sr. Capitan General de las Islas se le sigue, como complicado en los sucesos de Antioque e Iloilo, en los días 16, 30 y 31 de Mayo y 9 de Junio del año próximo pasado, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto a todas las Autoridades, tanto civiles como militares de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Agustín Ada, y en de ser habido lo remitan en clase de preso, con las señas convenientes a esta Plaza y a mi disposición, para lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Puerto Princesa a 9 de Diciembre de 1889.—Braulio Rodriguez.

Don Alfredo Camino y García, Capitan de Infantería.

Hallándose instruyendo causa contra el soldado del Regimiento de Infantería Iberia núm. 2, Grisanto Villess Rosario por el delito de deserción, e ignorando el paradero de dicho individuo, en uso de las facultades que me concede la Ley de Enjuiciamiento militar, lo cito, llamo y emplazo, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila», verifique su presencia en esta Fiscalía, situada en el Cuartel de Carabineros de esta plaza, para ser oídos sus descargos, pues de no hacerlo se le declarará en rebeldía. Suplico a todas las autoridades así civiles como militares, que en bien de la pronta administración de justicia, procedan por cuantos medios tengan a su alcance a la busca y captura del repetido procesado, cuyas señas se expresan a continuación.

Cebú, 17 de Enero de 1890.—Alfredo Camino.—Por mandato del Sr. Fiscal.—El Secretario, Manuel Ostria.

Señas de Grisanto Villess Rosario, pelo negro, ojos cejas negras, color moreno, nariz chata, barba ninguna, boca regular, estatura 1'610 m.s., es natural de Misamis, provincia de Misamis, de 27 años de edad, de oficio labrador, y antes de su ingreso en el Ejército y de estado soltero.

Don Alfredo Camino y García, Capitan de Infantería.

Hallándose instruyendo causa contra el quinto prófugo Enrique Bagacay Bitoon, por el delito de deserción, e ignorando el paradero de dicho individuo, en uso de las facultades que me concede la Ley de Enjuiciamiento Militar, lo cito, llamo y emplazo, para que en el término de 10 días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila», verifique su presentación en esta Fiscalía, situada en el Cuartel de Carabineros de esta plaza, para ser oídos sus descargos, de no hacerlo así, se le declarará en rebeldía. Suplico a las Autoridades, así civiles como militares, que en bien de la pronta administración de justicia, procedan por cuantos medios tengan a su alcance a la busca y captura del repetido procesado, cuyas señas se expresan a continuación.

Señas de Enrique Bagacay Bitoon, estatura 1'657 m. pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, cara redonda y color moreno, es natural de Tuburan y quinto núm. 5 del pueblo Tol-d de este distrito, de estado soltero y de oficio jornalero.

Cebú, 17 de Enero de 1890.—Alfredo Camino.—Por mandato del Sr. Fiscal.—El Secretario, Manuel Ostria.

Don Alfredo Camino y García, Capitan de Infantería.

Hallándose instruyendo causa contra el quinto prófugo Bacus Villarino, por el delito de deserción e ignorando el paradero de dicho individuo, en uso de las facultades que me concede la Ley de Enjuiciamiento militar, lo cito, llamo y emplazo, para que en el término de 30 días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila», verifique su presentación en esta Fiscalía, situada en el Cuartel de Carabineros de esta plaza para ser oídos sus descargos, de no hacerlo así, se le declarará en rebeldía. Suplico a las autoridades, así civiles como militares, que en bien de la pronta administración de justicia, procedan por cuantos medios tengan a su alcance, a la busca y captura del repetido procesado, cuyas señas se expresan a continuación.

Señas de Victor Bacus Villarino, estatura 1'563 m. pelo, y ojos negros, nariz chata, cara ovalada, color moreno, natural de Naga, de estado soltero y de oficio labrador.

Cebú, 23 de Enero de 1890.—Alfredo Camino.—Por mandato del Sr. Fiscal.—El Secretario, Manuel Ostria.